



SECRETARIA DE EDUCACION

## CIRCULAR No. 0219

1700

Ibagué, 24 de mayo del 2022

PARA: RECTORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

DE: SECRETARIO DE EDUCACION

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

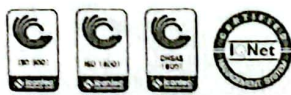
Cabe resaltar que mediante circular No. 212 del 14 de junio del 2016, circular 0181 del 8 de julio del 2015 y circular 0424 del 26 de diciembre del 2013 en las cuales se les recuerda el cumplimiento de funciones para los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas.

Disponen las Leyes 115/1994, artículo 153 y 715/2001, artículo 7 numeral 7.3, que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en materia educativa administrar las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

De conformidad con lo anterior y en consonancia con las leyes que regulan la administración de personal civil, la carrera administrativa y los manuales de funciones adoptados al interior del ente Territorial para cada cargo en particular, se ha detectado que al interior de las Instituciones Educativas funcionarios administrativos de carrera o en provisionalidad están desarrollando funciones distintas a las que fueron asignadas al momento de expedir el acto administrativo de nombramiento y su correspondiente posesión.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar acciones legales que a futuro lleguen a tener un impacto negativo en los recursos del Municipio argumentando "IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO", me permito solicitarles en forma respetuosa pero enérgica, que los funcionarios administrativos que se encuentren en tales circunstancias sean regresados a su cargo originario con sus funciones específicas.

Es de recordarles que si la asignación de tales funciones obedece a ordenes dadas al interior de las Instituciones Educativas en el hipotético caso de ser condenado administrativamente y pecuniariamente el Municipio



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



SECRETARIA DE EDUCACION

se tendrá que iniciar por parte del mismo, la acción de repetición contra aquel funcionario que haya impartido tal orden.

Se les recuerda que es responsabilidad de los Rectores velar por el cumplimiento de todas las directrices Ministeriales y legales al interior de cada una de las Instituciones Educativas que tienen a cargo.

Cordialmente,

*Juan Manuel Rodríguez Acevedo*  
**JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO**

<i>Ax</i> Proyectó: Alexandra Cruz Arana Profesional Universitario	Revisó: Dubier Orrego Abogado Contratista	<i>[Signature]</i> Vo. Bo. Andrea de Villar Bravo Forero Directora Administrativa y Financiera
--	--	--

